



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita Municipal de
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 1550 2016

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 2 de agosto de 2016.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 41/16; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 01/08/16;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 41/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27/07/2016, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1311

mcf

Dr. MARIANO MATÍAS MARQUÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Carlos Alberto Ronda
Intendente
Municipalidad de Mar Chiquita



*Intendencia Municipal de
Honorável
Mun. Chiquita*

INT. J. BELTRAN 10 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2680
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1551 2016

BICENTENARIO
de la Independencia Argentina

1816 - TUCUMÁN - 2016

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

El Expte. Municipal N° 477/16 por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la adhesión a la Ley Provincial N° 14.547 sobre vehículos depositados en dependencias municipales por infracciones de tránsito; faltas, deterioro, inmovilidad o abandono, sancionada el 12/09/2013; y

CONSIDERANDO

Que dicha norma tiene como objetivo dar una solución a la problemática común de los Municipios que deben tener en los depósitos municipales los vehículos que se encuentran secuestrados o abandonados a causa de infracciones de tránsito o abandonados en la vía pública, y algunos de ellos en pésimo estado de conservación, generando entre otros inconvenientes, un alto grado de riesgo de contaminación ambiental;

Que se entiende por vehículo: todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional 24.449;

Que mediante la Ley N° 14.547 se autoriza a los Municipios a afectar a uso oficial a los vehículos aptos para rodar; subastar los vehículos aptos para rodar que el Municipio no esté interesado en su uso y; proceder directamente a la compactación o proceso similar de aquellos vehículos no aptos para rodar respetando la legislación vigente en esa materia;

Que se prevé un procedimiento determinado –notificaciones, plazos para presentarse y hacer valer derechos, etc.-, para vehículos secuestrados a causa de infracciones de tránsito o faltas municipales y otro para vehículos abandonados en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente;

Que los vehículos afectados a uso podrán asimismo ser cedidos para uso a entidades de bien público;

Que quedan expresamente excluidos de la presente ley los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados;

Que en lo referente a la autoridad de aplicación, se expresa que la misma será cada Departamento Ejecutivo de los municipios de la Provincia;



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI - TEL. (02265) 43-2920 / 43-2324
FAX (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1552 2016
BICENTENARIO

de la Independencia Argentina

1816 - TUCUMÁN - 2016

REGISTRO DE DECRETOS

Que en lo referente a la subasta de los vehículos, se establece que la autoridad de aplicación podrá disponer la misma y su producido ingresara al patrimonio municipal;

Que la efectiva aplicación de esta Ley, permitirán al Municipio de Mar Chiquita, solucionar los inconvenientes que se originan en relación a los secuestros de vehículos en ejercicio del poder de policía municipal, desocupando predios e inmuebles donde se ubican los vehículos, ayudaría en lo inherente a concientización vial a disminuir las infracciones cometidas por quienes conduzcan los distintos vehículos, y además permitiría generar recursos genuinos que beneficiarían la prestación de los servicios municipales;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHERIR, a lo establecido por la Ley N° 14.547 de la Provincia de Buenos Aires, sancionada en fecha 12/09/2013, en relación a los vehículos depositados en dependencias municipales por infracciones de tránsito, faltas, deterioro, inmovilidad o abandono, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a implementar los procesos de afectación, subasta y compactación de vehículos establecidos en la Ley a la que se adhiere en la presente.

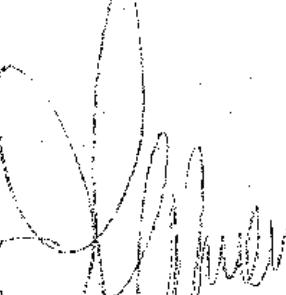
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dese al Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese.

ARTICULO 4º: De forma

ORDENANZA N° 041

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de Julio
del año 2016.-**


Silvia Alejandrina García
SECRETARIA
del Honorable Concejo Deliberante


Alejandro L. Rua
PRESIDENTE
del Honorable Concejo Deliberante